

Otrosí No. 6. Prórroga No. 6 al Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos, Vehículos eléctricos y Vehículos Híbridos para transporte terrestre III, número CCE-163-III-AMP-2020 (CCENEG-022-1-2019), celebrado entre Colombia Compra Eficiente y los proveedores: 1. ALBORAUTOS S.A.S., 2. Alfa AM S.A.S., 3. AUTOMAYOR S.A., 4. AUTOMOTORES COMAGRO S.A.S, 5. COMERCIAL INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y MAQUINARIA S.A.S. – NAVITRANS S.A.S, 6. DISTRIBUIDORA NISSAN S.A., 7. JORGE CORTES Y CÍA. S.A.S DISTRIBUIDORA DE VEHÍCULOS, 8. DISTRIBUIDORA TOYOTA S.A.S, 9. MEGA BUSES DE COLOMBIA S.A , 10. UNIÓN TEMPORAL MOTORYSA - CASATORO 2020, conformada por MOTORES Y MÁQUINAS S.A. BIC, NIT: 860019063-8 y CASATORO S.A. BIC, NIT: 830004993-8, 11. UT MORARCI AUTOCOM 2020, conformada por AUTOMOTORES COMERCIALES AUTOCOM S.A.S, NIT: 900108579-2 y MORARCI GROUP S.A.S, NIT: 900110012-512. YOKOMOTOR S.A.

Entre los suscritos, **YENNY LISETH PÉREZ OLAYA**, identificada con Cédula de ciudadanía No. 1.015.993.255 en Calidad de Subdirectora de Negocios de la Agencia Nacional de contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, nombrada mediante Resolución No. 563 del 27 de agosto del 2025, cargo para el cual tomó posesión según consta en el acta No. 030 de la misma fecha; en ejercicio de las facultades legales que le confiere el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, el Decreto Ley 4170 de 2011, y en ejercicio de la delegación contenida en la Resolución 445 de 2025, expedida por el Director General de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, actuando en nombre y representación de la **AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA –COLOMBIA COMPRA EFICIENTE–** con NIT 900.514.813-2, por una parte; y por la otra **1. ALBORAUTOS S.A.S.** NIT: 800.240.258-4, **2. Alfa AM S.A.S.** NIT: 830.133.470- 0, **3. AUTOMAYOR S.A.** NIT: 860.034.604-5, **4. AUTOMOTORES COMAGRO S.A.S.** NIT: 830.006.901-1, **5. COMERCIAL INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y MAQUINARIA S.A.S. – NAVITRANS S.A.S** NIT: 890903024-1, **6. DISTRIBUIDORA NISSAN S.A.** NIT: 860.001.307-0, **7. DISTRIBUIDORA TOYOTA S A S** NIT: 860.020.058-2, **8. JORGE CORTES Y CÍA. SAS DISTRIBUIDORA DE VEHÍCULOS** NIT: 901.044.640-1, **9. MEGA BUSES DE COLOMBIA S.A.** NIT: 900.889.472-3, **10. UNIÓN TEMPORAL MOTORYSA - CASATORO 2020** NIT: 901.391.005-1, conformada por: MOTORES Y MÁQUINAS S.A. BIC, NIT: 860019063-8 y CASATORO S.A. BIC, NIT: 830004993-8 **11. UT MORARCI AUTOCOM 2020** NIT: 901.388.019-3, conformada por: AUTOMOTORES COMERCIALES AUTOCOM S.A.S, NIT: 900108579-2 y MORARCI GROUP S.A.S, NIT: 900110012-512. **YOKOMOTOR S.A.** NIT: 800.041.829-6, hemos convenido suscribir la Sexta Prórroga el Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos, Vehículos Eléctricos y Vehículos Híbridos para transporte terrestre, número CCE-163-III-AMP- 2020 (CCENEG-022-01-2019), previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el día 27 de julio de 2020, inició la operación del Acuerdo Marco de Precios No. CCE163-III-AMP-2020 (CCENEG-022-01-2019), cuyo objeto es establecer: (a) las condiciones para la adquisición de Vehículos con Mantenimiento Preventivo, Adecuaciones Básicas, Adecuaciones Especiales y Accesorios al amparo del Acuerdo Marco de Precios; (b) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco de Precios; y

Otrosí No. 6. Prórroga No. 6 al Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos, Vehículos eléctricos y Vehículos Híbridos para transporte terrestre III, número CCE-163-III-AMP-2020 (CCENEG-022-1-2019), celebrado entre Colombia Compra Eficiente y los proveedores: 1. ALBORAUTOS S.A.S., 2. Alfa AM S.A.S., 3. AUTOMAYOR S.A., 4. AUTOMOTORES COMAGRO S.A.S, 5. COMERCIAL INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y MAQUINARIA S.A.S. – NAVITRANS S.A.S, 6. DISTRIBUIDORA NISSAN S.A., 7. JORGE CORTES Y CÍA. S.A.S DISTRIBUIDORA DE VEHÍCULOS, 8. DISTRIBUIDORA TOYOTA S.A.S, 9. MEGA BUSES DE COLOMBIA S.A , 10. UNIÓN TEMPORAL MOTORYSA - CASATORO 2020, conformada por MOTORES Y MÁQUINAS S.A. BIC, NIT: 860019063-8 y CASATORO S.A. BIC, NIT: 830004993-8, 11. UT MORARCI AUTOCOM 2020, conformada por AUTOMOTORES COMERCIALES AUTOCOM S.A.S, NIT: 900108579-2 y MORARCI GROUP S.A.S, NIT: 900110012-512. YOKOMOTOR S.A.

- (c) las condiciones para el pago de los Vehículos con el Mantenimiento Preventivo, las Adecuaciones y Accesorios por parte de las Entidades Compradoras, suscrito entre Colombia Compra Eficiente y los proveedores: 1. AUTOMAYOR S.A., 2. ARINTIA GROUP S.A.S., 3. ALBORAUTOS S.A.S., 4. COMERCIAL INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y MAQUINARIA S.A.S. – NAVITRANS S.A.S., 5. UNIÓN TEMPORAL GREEN TECH, 6. MOTORES DEL VALLE - MOTOVALLE S.A.S., 7. UT MORARCI AUTOCOM 2020, 8. 7 M GROUP S.A., 9. RENAULT SOCIEDAD DE FABRICACIÓN DE AUTOMOTORES S.A.S., 10. DISTRIBUIDORA NISSAN S.A., 11. JORGE CORTES Y CÍA. S.A.S DISTRIBUIDORA DE VEHÍCULOS, 12. MEGA BUSES DE COLOMBIA S.A.S., 13. YOKOMOTOR S.A., 14. AUTOMOTORES COMAGRO S.A.S., 15. COLOMBIANA DE COMERCIO S.A. – ALKOSTO, 16. UNIÓN TEMPORAL MOTORYSA - CASATORO 2020, 17. INDUSTRIAS AXIAL S.A.S., 18. TUYOMOTOR S.A.S., 19. ALFA AM S.A.S., 20. DISTRIBUIDORA TOYOTA S.A.S.
2. Que, el plazo inicial de ejecución previsto en la cláusula 14 del Acuerdo Marco de Precios No. CCE-163-III-AMP-2020 establece: *"El Acuerdo Marco tendrá un plazo de TRES (3) años contados a partir del perfeccionamiento del Acuerdo, término que podrá ser prorrogado"* esto es hasta el 27 de julio de 2023.
3. Que, como consecuencia de la verificación en RUES el día 17 de julio de 2023, se excluyó al proveedor 7 M GROUP S.A. del AMP, por encontrarse incurso en causal de inhabilidad sobreviniente de acuerdo con lo consignado en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.
4. Que, el 27 de julio de 2023, Colombia Compra Eficiente y los proveedores: 1. AUTOMAYOR S.A., 2. ARINTIA GROUP S.A.S., 3. ALBORAUTOS S.A.S., 4. COMERCIAL INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y MAQUINARIA S.A.S. – NAVITRANS S.A.S., 5. UT MORARCI AUTOCOM 2020, 6. DISTRIBUIDORA NISSAN S.A., 7. JORGE CORTES Y CÍA. S.A.S DISTRIBUIDORA DE VEHÍCULOS, 8. MEGA BUSES DE COLOMBIA S.A.S., 9. YOKOMOTOR S.A., 10.

Otrosí No. 6. Prórroga No. 6 al Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos, Vehículos eléctricos y Vehículos Híbridos para transporte terrestre III, número CCE-163-III-AMP-2020 (CCENEG-022-1-2019), celebrado entre Colombia Compra Eficiente y los proveedores: 1. ALBORAUTOS S.A.S., 2. Alfa AM S.A.S., 3. AUTOMAYOR S.A, 4. AUTOMOTORES COMAGRO S.A.S, 5. COMERCIAL INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y MAQUINARIA S.A.S. – NAVITRANS S.A.S, 6. DISTRIBUIDORA NISSAN S.A., 7. JORGE CORTES Y CÍA. S.A.S DISTRIBUIDORA DE VEHÍCULOS, 8. DISTRIBUIDORA TOYOTA S.A.S, 9. MEGA BUSES DE COLOMBIA S.A , 10. UNIÓN TEMPORAL MOTORYSA - CASATORO 2020, conformada por MOTORES Y MÁQUINAS S.A. BIC, NIT: 860019063-8 y CASATORO S.A. BIC, NIT: 830004993-8, 11. UT MORARCI AUTOCOM 2020, conformada por AUTOMOTORES COMERCIALES AUTOCOM S.A.S, NIT: 900108579-2 y MORARCI GROUP S.A.S, NIT: 900110012-512. YOKOMOTOR S.A.

AUTOMOTORES COMAGRO S.A.S., 11. UNIÓN TEMPORAL MOTORYSA - CASATORO 2020, 12. TUYOMOTOR S.A.S., 13. ALFA AM S.A.S., 14. DISTRIBUIDORA TOYOTA S.A.SMOTORYSA - CASATORO 2020, 15. UT MORARCI AUTOCOM 2020, 16. YOKOMOTOR S.A., del Acuerdo Marco de Precios No. CCE-163-III-AMP-2020, suscribieron prórroga nro. 1 del AMP por un término de 5 meses, hasta el 27 de diciembre de 2023. Los demás proveedores no manifestaron interés, por lo cual no continuaron en el Acuerdo Marco de Precios.

5. Que, el día 24 de octubre de 2023, dentro de la vigencia de la primera prórroga del AMP, el proveedor Jorge Cortes Mora Y Cía. S.A.S. solicitó a la Agencia autorización de la escisión empresarial a la empresa Jorge Cortes y Cía. SAS Distribuidora de Vehículos su posición contractual frente al Acuerdo Marco, la cual fue autorizada por la Agencia el día 22 de noviembre de 2023, mediante RS202331122013908, publicada en SECOP II
6. Que, el 27 de diciembre de 2023, Colombia Compra Eficiente y los proveedores 1. ALBORAUTOS S.A.S., 2. Alfa AM S.A.S., 3. ARINTIA GROUP S.A.S, 4. AUTOMAYOR S A, 5. AUTOMOTORES COMAGRO S.A.S, 6. COMERCIAL INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y MAQUINARIA S.A.S. – NAVITRANS S.A.S, 7. DISTRIBUIDORA NISSAN S.A., 8. DISTRIBUIDORA TOYOTA S A S, 9. JORGE CORTES Y CÍA. SAS DISTRIBUIDORA DE VEHÍCULOS, 10. MEGA BUSES DE COLOMBIA S A , 11. UNIÓN TEMPORAL MOTORYSA - CASATORO 2020, 12. UT MORARCI AUTOCOM 2020, 13. YOKOMOTOR S.A., del Acuerdo Marco de Precios No. CCE-163-III-AMP-2020, suscribieron la prórroga nro. 2 del AMP por un término de 7 meses, esto es hasta el 27 de julio de 2024. El proveedor TUYOMOTOR S.A.S., no manifestó intención de prorrogar el acuerdo, por lo cual no continuó como proveedor. 1. ALBORAUTOS S.A.S., 2. Alfa AM S.A.S., 3. ARINTIA GROUP S.A.S, 4. AUTOMAYOR S A, 5. AUTOMOTORES COMAGRO S.A.S, 6. COMERCIAL INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y MAQUINARIA S.A.S. – NAVITRANS S.A.S, 7. DISTRIBUIDORA NISSAN S.A., 8. DISTRIBUIDORA TOYOTA S A S, 9. JORGE CORTES Y CÍA. SAS DISTRIBUIDORA DE VEHÍCULOS, 10. MEGA BUSES DE

Otrosí No. 6. Prórroga No. 6 al Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos, Vehículos eléctricos y Vehículos Híbridos para transporte terrestre III, número CCE-163-III-AMP-2020 (CCENEG-022-1-2019), celebrado entre Colombia Compra Eficiente y los proveedores: 1. ALBORAUTOS S.A.S., 2. Alfa AM S.A.S., 3. AUTOMAYOR S.A, 4. AUTOMOTORES COMAGRO S.A.S, 5. COMERCIAL INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y MAQUINARIA S.A.S. – NAVITRANS S.A.S, 6. DISTRIBUIDORA NISSAN S.A., 7. JORGE CORTES Y CÍA. S.A.S DISTRIBUIDORA DE VEHÍCULOS, 8. DISTRIBUIDORA TOYOTA S.A.S, 9. MEGA BUSES DE COLOMBIA S.A , 10. UNIÓN TEMPORAL MOTORYSA - CASATORO 2020, conformada por MOTORES Y MÁQUINAS S.A. BIC, NIT: 860019063-8 y CASATORO S.A. BIC, NIT: 830004993-8, 11. UT MORARCI AUTOCOM 2020, conformada por AUTOMOTORES COMERCIALES AUTOCOM S.A.S, NIT: 900108579-2 y MORARCI GROUP S.A.S, NIT: 900110012-512. YOKOMOTOR S.A.

COLOMBIA S A, 11. UNIÓN TEMPORAL MOTORYSA - CASATORO 2020, 12. UT MORARCI AUTOCOM 2020, 13. YOKOMOTOR S.A, suscribieron la prórroga No. 3 del del Acuerdo Marco de Precios No. CCE-163-III-AMP-2020, por el término de 5 meses, esto es hasta el 27 de diciembre de 2024.

7. Que, el 27 de diciembre de 2024, Colombia Compra Eficiente y los 13 proveedores: 1. ALBORAUTOS S.A.S., 2. Alfa AM S.A.S., 3. ARINTIA GROUP S.A.S, 4. AUTOMAYOR S A, 5. AUTOMOTORES COMAGRO S.A.S, 6. COMERCIAL INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y MAQUINARIA S.A.S. – NAVITRANS S.A.S, 7. DISTRIBUIDORA NISSAN S.A., 8. DISTRIBUIDORA TOYOTA S A S, 9. JORGE CORTES Y CÍA. SAS DISTRIBUIDORA DE VEHÍCULOS, 10. MEGA BUSES DE COLOMBIA S A , 11. UNIÓN TEMPORAL MOTORYSA - CASATORO 2020, 12. UT MORARCI AUTOCOM 2020, 13. YOKOMOTOR S.A., suscribieron la prórroga No. 4 del Acuerdo Marco de Precios No. CCE-163-III-AMP-2020 por el término de 6 meses, esto es hasta el 27 de junio de 2025.
8. Que, el 27 de junio de 2025, Colombia Compra Eficiente y los 13 proveedores 1. ALBORAUTOS S.A.S., 2. Alfa AM S.A.S., 3. ARINTIA GROUP S.A.S, 4. AUTOMAYOR S A, 5. AUTOMOTORES COMAGRO S.A.S, 6. COMERCIAL INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y MAQUINARIA S.A.S. – NAVITRANS S.A.S, 7. DISTRIBUIDORA NISSAN S.A., 8. DISTRIBUIDORA TOYOTA S A S, 9. JORGE CORTES Y CÍA. SAS DISTRIBUIDORA DE VEHÍCULOS, 10. MEGA BUSES DE COLOMBIA S A, 11. UNIÓN TEMPORAL MOTORYSA - CASATORO 2020, 12. UT MORARCI AUTOCOM 2020, 13. YOKOMOTOR S.A., suscribieron la prórroga No. 5 del Acuerdo Marco de Precios No. CCE-163-III-AMP-2020 por el término de 4 meses, esto es hasta el 27 de octubre de 2025.
9. Que, Colombia Compra Eficiente, mediante comunicación enviada el día veintidós (22) de septiembre de 2025, manifestó a los proveedores adjudicados en el Acuerdo Marco de Precios No. CCE-163-III-AMP-2020, la intención de prorrogar el Mecanismo, por un término adicional de tres (3) meses, esto es, hasta el veintisiete (27) de enero de 2026.

Otrosí No. 6. Prórroga No. 6 al Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos, Vehículos eléctricos y Vehículos Híbridos para transporte terrestre III, número CCE-163-III-AMP-2020 (CCENEG-022-1-2019), celebrado entre Colombia Compra Eficiente y los proveedores: 1. ALBORAUTOS S.A.S., 2. Alfa AM S.A.S., 3. AUTOMAYOR S.A, 4. AUTOMOTORES COMAGRO S.A.S, 5. COMERCIAL INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y MAQUINARIA S.A.S. – NAVITRANS S.A.S, 6. DISTRIBUIDORA NISSAN S.A., 7. JORGE CORTES Y CÍA. S.A.S DISTRIBUIDORA DE VEHÍCULOS, 8. DISTRIBUIDORA TOYOTA S.A.S, 9. MEGA BUSES DE COLOMBIA S.A , 10. UNIÓN TEMPORAL MOTORYSA - CASATORO 2020, conformada por MOTORES Y MÁQUINAS S.A. BIC, NIT: 860019063-8 y CASATORO S.A. BIC, NIT: 830004993-8, 11. UT MORARCI AUTOCOM 2020, conformada por AUTOMOTORES COMERCIALES AUTOCOM S.A.S, NIT: 900108579-2 y MORARCI GROUP S.A.S, NIT: 900110012-512. YOKOMOTOR S.A.

10. Que, como respuesta a la comunicación referenciada en el numeral anterior, los proveedores manifestaron su intención de prorrogar o no, el Acuerdo Marco de Precios No. CCE-163-III-AMP-2020, de la siguiente manera:

No.	Proveedor	Respuesta positiva	Respuesta negativa	Sin respuesta
1	ALBORAUTOS S.A.S.	X		
2	ALFA AM S.A.S.	X		
3	ARINTIA GROUP S.A.S.		X	
4	AUTOMAYOR S A	X		
5	AUTOMOTORES COMAGRO S.A	X		
6	NAVITRANS S.A.S	X		
7	DISTRIBUIDORA NISSAN S.A.	X		
8	DISTRIBUIDORA TOYOTA SAS	X		
9	JORGE CORTES Y CÍA. SAS DISTRIBUIDORA DE VEHÍCULOS	X		
10	MEGA BUSES DE COLOMBIA SAS	X		
11	UNIÓN TEMPORAL MOTORYSA - CASATORO 2020	X		
12	UT MORARCI AUTOCOM 2020	X		
13	YOKOMOTOR S.A.	X		

11. Que, mediante correo electrónico del día 24 de septiembre de 2025, el proveedor ARINTIA GROUP SAS, manifiesta que no continuará ostentando la calidad de proveedor del Acuerdo Marco de Precios No. CCE-163-III-AMP-2020.

Otrosí No. 6. Prórroga No. 6 al Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos, Vehículos eléctricos y Vehículos Híbridos para transporte terrestre III, número CCE-163-III-AMP-2020 (CCENEG-022-1-2019), celebrado entre Colombia Compra Eficiente y los proveedores: 1. ALBORAUTOS S.A.S., 2. Alfa AM S.A.S., 3. AUTOMAYOR S.A, 4. AUTOMOTORES COMAGRO S.A.S, 5. COMERCIAL INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y MAQUINARIA S.A.S. – NAVITRANS S.A.S, 6. DISTRIBUIDORA NISSAN S.A., 7. JORGE CORTES Y CÍA. S.A.S DISTRIBUIDORA DE VEHÍCULOS, 8. DISTRIBUIDORA TOYOTA S.A.S, 9. MEGA BUSES DE COLOMBIA S.A , 10. UNIÓN TEMPORAL MOTORYSA - CASATORO 2020, conformada por MOTORES Y MÁQUINAS S.A. BIC, NIT: 860019063-8 y CASATORO S.A. BIC, NIT: 830004993-8, 11. UT MORARCI AUTOCOM 2020, conformada por AUTOMOTORES COMERCIALES AUTOCOM S.A.S, NIT: 900108579-2 y MORARCI GROUP S.A.S, NIT: 900110012-512. YOKOMOTOR S.A.

12. Que, de conformidad con lo anterior, doce (12) de los trece (13) proveedores suscritos al Acuerdo Marco de Precios No. CCE-163-III-AMP2020, a saber: 1. ALBORAUTOS S.A.S., 2. Alfa AM S.A.S., 3. AUTOMAYOR S A, 4. AUTOMOTORES COMAGRO S.A.S, 5. COMERCIAL INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y MAQUINARIA S.A.S. – NAVITRANS S.A.S, 6. DISTRIBUIDORA NISSAN S.A., 7. JORGE CORTES MORA Y CÍA. SAS DISTRIBUIDORA DE VEHÍCULOS, 8. DISTRIBUIDORA TOYOTA S A S, 9. MEGA BUSES DE COLOMBIA S A , 10. UNIÓN TEMPORAL MOTORYSA - CASATORO 2020, 11. UT MORARCI AUTOCOM 2020, 12. YOKOMOTOR S.A., aceptaron la prórroga propuesta por Colombia Compra Eficiente, lo que constituye el 92,31% de los proveedores activos del AMP, lo que demuestra la viabilidad y pertinencia de esta prórroga.
13. Considerando lo anterior, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente ANCP - CCE, y los proveedores señalados en la consideración No. 12 del presente documento, acuerdan suscribir la sexta prórroga del Acuerdo Marco de Precios No. CCE-163-III-AMP-2020, por el término de tres (3) meses, esto es, hasta el hasta el veintisiete (27) de enero de 2026, la cual se registrá bajo las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. - PRÓRROGA. La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente ANCP – CCE y los proveedores: : 1. ALBORAUTOS S.A.S., 2. Alfa AM S.A.S., 3. AUTOMAYOR S A, 4. AUTOMOTORES COMAGRO S.A.S, 5. COMERCIAL INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y MAQUINARIA S.A.S. – NAVITRANS S.A.S, 6. DISTRIBUIDORA NISSAN S.A., 7. JORGE CORTES Y CÍA. SAS DISTRIBUIDORA DE VEHÍCULOS, 8. DISTRIBUIDORA TOYOTA S A S, 9. MEGA BUSES DE COLOMBIA S A , 10. UNIÓN TEMPORAL MOTORYSA - CASATORO 2020, 11. UT MORARCI AUTOCOM 2020, 12. YOKOMOTOR S.A, acuerdan prorrogar el Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos, Vehículos eléctricos y Vehículos Híbridos para transporte terrestre III, número CCE-163-III-AMP-2020, por el término de tres (3) meses, esto es, hasta el hasta el veintisiete (27) de enero de 2026.

Otrosí No. 6. Prórroga No. 6 al Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos, Vehículos eléctricos y Vehículos Híbridos para transporte terrestre III, número CCE-163-III-AMP-2020 (CCENEG-022-1-2019), celebrado entre Colombia Compra Eficiente y los proveedores: 1. ALBORAUTOS S.A.S., 2. Alfa AM S.A.S., 3. AUTOMAYOR S.A, 4. AUTOMOTORES COMAGRO S.A.S, 5. COMERCIAL INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y MAQUINARIA S.A.S. – NAVITRANS S.A.S, 6. DISTRIBUIDORA NISSAN S.A., 7. JORGE CORTES Y CÍA. S.A.S DISTRIBUIDORA DE VEHÍCULOS, 8. DISTRIBUIDORA TOYOTA S.A.S, 9. MEGA BUSES DE COLOMBIA S.A , 10. UNIÓN TEMPORAL MOTORYSA - CASATORO 2020, conformada por MOTORES Y MÁQUINAS S.A. BIC, NIT: 860019063-8 y CASATORO S.A. BIC, NIT: 830004993-8, 11. UT MORARCI AUTOCOM 2020, conformada por AUTOMOTORES COMERCIALES AUTOCOM S.A.S, NIT: 900108579-2 y MORARCI GROUP S.A.S, NIT: 900110012-512. YOKOMOTOR S.A.

CLÁUSULA SEGUNDA: Los proveedores deberán ampliar dentro de los tres (03) días siguientes a la firma de la presente prórroga, la garantía de cumplimiento establecida en la cláusula 17, numeral 17.1, de la minuta del Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Vehículos, Vehículos eléctricos y Vehículos Híbridos para transporte terrestre III, número CCE-163-III-AMP-2020, de conformidad con lo siguiente:

"(...) En caso de prórroga del Acuerdo Marco la garantía de cumplimiento debe ser ampliada hasta el vencimiento del Acuerdo Marco y un (1) año más. En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación. (...)"

CLÁUSULA TERCERA: Las demás cláusulas del Acuerdo Marco de Precios Vehículos III, No. CCE-163-III-AMP-2020, permanecen vigentes en los términos inicialmente pactados.

CLÁUSULA CUARTA: La presente prórroga requiere para su perfeccionamiento y ejecución, de la firma electrónica de las partes, la cual se entenderá con la aceptación del presente documento en la plataforma SECOP II.

En constancia de lo anterior, se firma el presente documento en la plataforma SECOP II.

Elaboró Juan Sebastián Pineda Peláez 
Abogado Subdirección de Negocios

Revisó Jairo Alonso Mendoza Mendoza 
Gestor T1 – 15 Subdirección de Negocios

Alejandra Burgos Montilla 
Asesora Subdirección de Negocios

Aprobó Yenny Liseth Pérez Olaya 
Subdirectora de Negocios